

SECRETARIA: A Despacho de la señora Jueza, con petición a nombre propio del heredero Juan Felipe Ramírez Villegas. Para resolver.

Santiago de Cali, 23 de noviembre de 2021.

La secretaria,

MARÍA DEL CARMEN LOZADA URIBE.



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

AUTO No.	2.242
Actuación:	Sucesión
Causante:	Sergio Alberto Ramírez Rivera
Radicado:	76 001 3110 001 2017 00616 00
Providencia:	Niega tramite

El heredero JUAN FELIPE RAMÍREZ VILLEGAS, a nombre propio, presenta escrito mediante el cual pide que se le solicite a los secuestres, el contrato de arrendamiento de cada uno de los inmuebles desde la fecha de secuestro hasta el presente y que se hagan todos los depósitos correspondientes a la fecha y hasta que termine el proceso.

Sobre el particular se le ha de indicar al peticionario que el artículo 73 del C.G.P., dispone que *“las personas que hayan de comparecer al proceso deberán hacerlo por conducto de abogado legalmente autorizado...”*, razón por la cual su intervención en el proceso, deberá hacerlo a través de su apoderado judicial, doctor Rubén Darío Aguirre Ramírez.

Por lo expuesto, la Jueza Primera de Familia de Oralidad de Santiago de Cali,

R E S U E L V E :

ABSTENERSE de dar trámite al escrito presentado por el señor Juan Felipe Ramírez Villegas, por las razones expuestas en la parte considerativa.

NOTIFÍQUESE.

La jueza,

OLGA LUCIA GONZÁLEZ

aav